

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.675 · 1974

PROMOCI... INDUSTRIAL

Boletín Oficial, 19 de julio de 1974 · 1 artículo

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Promoción Industrial

Ley 20.675

BENEFICIOS PROMOCIONALES A EMPRESAS DEL PAIS QUE PARTICIPEN EN OBRAS MULTINACIONALES.

BUENOS AIRES, 5 de junio de 1974

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Las empresas industriales de capital y con tecnología nacional que participen en el suministro de servicios o de productos manufacturados nuevos y sin uso, destinados a la construcción de obras multinacionales de las cuales nuestro país sea integrante, gozarán de los beneficios que el sistema de promoción vigente y sus eventuales modificaciones acuerda a las exportaciones de aquellos bienes y servicios.

ART. 2.- Los beneficios que reconoce el artículo anterior no serán aplicables cuando en virtud de otras disposiciones, sean las que regulan la obra u otras de carácter general o particular, la elección para el suministro de los servicios o materiales haya de recaer necesariamente en alguno de los beneficiarios allí indicados o, en su caso, la opción pertinente deban efectuarla las autoridades de nuestro país, con carácter excluyente.

ART. 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALLENDE - LASTIRI - Cantoni - Lavia.

VEREDICTA LEYES

Promoción Industrial. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).